

Deinte maravillas.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, OCHENTA Y
CINCO.

que por algun motivo no hubiere alguna quiebra
perjuicio, o daño lo pagaran otros señores mancomunados
nados con el principal, de forma que este Rey
de Consejo no tenga que pagar cosa alguna, y si alguna cosa
tase quedaran otros obligados con responsabilidad obli-
gados, y para que así lo sea, y cuando lo cumplian
y abran por firme obligan en la forma que pueden
y deban con poder de Justiz. y de su Consejo
teny y en especial por lo tocante a los tributos
nones, dan este poder al Sr. Jmón de la Ca-
pita y al Sr. Consejo de Navarra en Salade millon
para que les apremien a lo que el Rey no tiene por deber
pasada en forma de Ley, y enuncianon las leyes que
nos y días de su fecha y la gran y otros de ella, y
en la forma de su fecha. Serbias don de la
Bernabe Garcia y Juan. Lax. de la corte de firmo
el Sr. Alonso Lopez y otros señores Andrey Comares
y de por parte de la ciudad no haber un tercio de un sueldo
y todos los otros señores de su Consejo de firmo
Sr. Alonso Lopez Nuñez
Hoye
Serbias la aceptada, Juramentado a legat. y para su cumplimiento

